

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2.014.

En Villanueva de los Infantes, a 27 de marzo de dos mil catorce, siendo las 16:15 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los Sre/as. Concejales relacionados a continuación: D. Víctor Manuel García Gallego, D. José Francisco Valverde García, D. Jesús Parra González y D. Fernando Javier Mena Montalbán que se incorpora a las 17:20 horas, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por la Sra. Alcaldesa D^a Carmen M^a Montalbán Martínez.

Interviene el Secretario de la Corporación D. Raúl Sánchez Román.

Asiste el Arquitecto Técnico Municipal.

Declarado abierto el acto y de orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se procede a dar lectura del acta de la sesión anterior de 13 de marzo, siendo aprobada por unanimidad.

La adopción de los acuerdos que a continuación figuran es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por Decreto 22/2014 de fecha 10/02/2014, BOP nº 37 de 21/02/2014.

Segundo.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada del contenido de los siguientes escritos y comunicaciones:

. Del Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 18/03/2014, publicando Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para actividades culturales.

. Del Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 20/03/2014, publicando convocatoria del Plan de Empleo 2.014 y B.O.P. nº 58 de fecha 24/03/2014 rectificando error sobre plazo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero: Concurrir a la convocatoria del Plan de Empleo y aprobar la Memoria Valorada para Adecuación de Zonas Verdes, Obras en Edificios Municipales y Viales, por importe de 33.094,00 € más 3.600,00 € para discapacitados.

Segundo: Designar a las siguientes personas para formar parte de la Comisión de Local de Empleo encargada de la selección de los trabajadores:

Presidente: D. Ignacio Riaza García.

Secretario: D^a Pilar Aparicio Garrido.

Vocales: D. Juan Antonio Vellón Valverde, D. José Vicente Nájera Torres y D^a Isabel Pacheco Villar.

. De la Diputación Provincial de Ciudad Real, remitiendo primera resolución parcial de la convocatoria de subvención 2.014, figurando este Ayuntamiento con una subvención de 100.991,00 € para Colector de aguas pluviales en “Calle del Agua”.

. De los Servicios Periféricos de Empleo y Economía, remiendo Acuerdo del Coordinador Provincial de los SSPP sobre inicio de procedimiento de reintegro de subvención correspondiente al Taller de Empleo Francisco de Quevedo III, habiéndose realizado la devolución de 3.464,30 € (descontado en el pago de la 2^a fase) y quedando un resto a reintegrar de 6.630,95 € concediendo un plazo de quince días para alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, decidió presentar la documentación necesaria para subsanar las deficiencias, y respecto al reintegro de los 1.106,84 € en concepto de gastos salariales de alumnos-trabajadores fase II, cabe alegar, entre otros, los siguientes:

1º La propia resolución de concesión de subvención del Taller de Empleo “Francisco de Quevedo III” emitida por la Dirección General de Formación el 24/06/2010, otorgaba a esta Entidad las siguientes cantidades como máximo,

Alumnos	Fase	Aportación	Equivalente
10	I	68.743,80 €	$SMI (2010) \times 1,5 \times 10 \times 6$
			$SMI (2010) \times 1,5 \times 10$
			$SSocial \times 10 \times 6$
10	II	70.806,11 €	$SMI (2011) \times 1,5 \times 10 \times 6$
			$SMI (2011) \times 1,5 \times 10$
			$SSocial \times 10 \times 6$
			1.183,31 € (Excedente)

2º La ejecución del Taller de Empleo “Francisco de Quevedo III” estuvo comprendida en dos anualidades con la siguiente duración,

Fase I						Fase II					
2010			2011								
10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9
SMI (2010)						SMI (2011)					

3º De los apartados anteriores se deduce que esta Entidad no pudo aplicar en la Fase I la diferencia entre el SMI 2011-2010 de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 ya que la aportación de la Fase I estaba ajustada y calculada conforme al SMI 2010.

4º Esta Entidad en aras de cumplir con la normativa reguladora, procedió a prorratear la diferencia dejada de percibir (SMI 2011-2010) de los meses de enero, febrero y marzo de 2011 en las nóminas de la fase II,

FASE II COSTE ALUMNOS		
Sueldo 1,5 (SMI 2011)	962,10 €	57.726,00 €
P. Extra	160,35 €	9.621,00 €
		67.347,00 €
Seg. Social	37,93 €	2.275,80 €
Total	1.160,38 €	69.622,80 €

Diferencia 3 meses

(SMI 2011-2010)	12,15 €	364,50 €
P. Extra (SMI 2011-2010)	6,08 €	60,75 €
Total		70.048,05 €

Por lo que ruego se estime la alegación y se reconozca la justificación de 425,25 € en concepto de regularización de salarios de los alumnos-trabajadores en la Fase II (correspondientes al SMI 2011 dejado de percibir).

. De la Asociación de Desarrollo “Tierras de Libertad”, comunicando la deuda que este Ayuntamiento mantiene con dicha asociación e indicando que si esta entidad tiene algún proyecto cuya certificación final del mismo se produzca antes del 31/12/2014, no podrá ser abonada la misma hasta que no se haya satisfecho la cuota extraordinaria correspondiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota ordinaria ejercicio 2014	1.200,00 €
Cuota extraordinaria	9.995,72 €
Total deuda	11.195,72 €

Tercero.- INSTANCIAS.

. De D^a Manuela Sánchez Díaz, domiciliada en C/ Jara nº 10, solicitando la reducción de la Tasa por asistencia de su hijo Alejandro González Sánchez a Escuelas Deportivas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó comunicarle que con la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas Municipales se aplica una tarifa especial para familias numerosas no contemplándose como bonificación.

. De las solicitudes de reducción de 50 % de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas por jubilados y pensionistas mayores de 65 años y por minusvalía:

TITULAR	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VIGENCIA
Antonio Montalbán Montalbán	C/ Frescura, 4	Minusvalía	Definitiva
Carmen Milagros Pérez Valverde	C/ Barrería de Garate, 15	Pensionista > 65	Definitiva
M ^a Ángeles Campos Vivar	C/ D. Tomás el Médico, 65	Minusvalía	Definitiva

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe de Intervención, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

. De las solicitudes de baja en el Padrón Municipal de Tasa de Recogida de Basura por cese de actividad:

TITULAR	DIRECCIÓN	AÑO BAJA	OBSERVACIONES
Antonio Fernández Maestre	Callejón de la Trinidad, 5	2015	Podrá solicitar devolución 3 Trim. 2014
Talleres Mecánicos Infantes SC	Avda. Las Viñas, s/n	2015	Podrá solicitar devolución 3 Trim. 2014
Talleres Pacheco Infantes SL	C/ D. Tomás el Médico, 71	2014	

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe de Intervención, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

. De las solicitudes de exención del IVTM por minusvalía:

TITULAR	DOMICILIO	VEHÍCULO	MATRÍCULA	VIGENCIA
Antonio Montalbán Montalbán	C/ Frescura, 4	Ford Mondeo	1087DNP	Definitiva
Francisco Polaino Mata	Paseo de la Cruz, s/n	Volvo S80	0968CYV	Definitiva
Jesús Miravalles Gallego	C/ D. José Francisco de Bustos, 2	BMW 3.20D	0304CTS	Definitiva
Joaquín López Durán	C/ Almenas, 48	Citroen C4	6331GCC	Definitiva
Juan Manuel Torrijos Martínez	C/ San Francisco, 47	Renault Megane	7034CWY	Definitiva
Pedro Villa Bustos	C/ Santo Tomás, 82	Dacia Sandero	9398HTV	Definitiva
Ramón González Solís	C/ Bartolomé Jiménez Patón, 30	Ligier Jssodci	C7279BVS	Definitiva

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, a la vista del informe del Sr. Interventor acordó conceder las exenciones IVTM indicadas.

. De solicitudes de devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a los vehículos que se indican, por haber realizado la baja en Tráfico:

TITULAR	DOMICILIO	MATRÍCULA	F.BAJA	IMPORTE
Pedro Lorenzo Velázquez	Plaza de la Esperanza, 20	2071FBP	25/04/2013	53,96 €

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe emitido por el Interventor, por unanimidad, acordó proceder a la devolución de las cantidades indicadas.

. De solicitud de devolución de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por duplicidad:

TITULAR	DOMICILIO	MATRÍCULA	IMPORTE
GESTORÍA GARCÍA SLP	Avda. Alfonso X El Sabio, 1-Izq 13001 Ciudad Real	Nº bastidor WOLGM6ES2E1025207	107,91 €

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe emitido por el Interventor, por unanimidad, acordó proceder a la devolución de la cantidad indicada.

. De Aquona, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., adjuntando liquidación practicada que incluye el período 2.013/03, la cual arroja un saldo a favor de Aquona SAU de 5.615,32 €

LIQUIDACIÓN PERÍODO 3/2013		
Liq. Alcantarillado 3/2013	6.735,15 €	
Agua G. Civil/ Residencia (3T y 4T)		3.204,30 €
Mantenimiento red alcantarillado 3T		1.868,52 €
Mantenimiento red alcantarillado 4T		1.868,52 €
Manten. dependencias municipales		4.529,01 €
Análisis EDAR(para Confederación)		880,12 €
	6.735,15 €	12.350,47 €

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe de Intervención, por unanimidad, acordó aprobar la liquidación practicada.

. De D. Antonio Morales Gómez, domiciliado en C/ San Francisco nº 29, en representación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, solicitando el acondicionamiento del porche y del piso del edificio de los Silos donde tiene su sede dicha agrupación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó comunicarle que se estudiará su solicitud.

. De D. Francisco Mena Salmerón, domiciliado en Plaza San Juan, s/n, solicitando autorización para hacer 2 pequeños agujeros para instalación de sombrillas en la vía pública indicada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó no acceder a lo solicitado.

. De D^a M^a Cruz Martínez Castellanos, domiciliada en C/ Feria nº 34, solicitando la devolución de la fianza definitiva por la concesión de la explotación de la barra de la Feria 2.013, por importe de 153,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe del Interventor, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

. De D^a M^a Cruz Martínez Castellanos, domiciliada en C/ Feria nº 34, solicitando la devolución de la fianza definitiva por la concesión de la explotación de la barra del Pisto 2.013, por importe de 180,00 €

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe del Interventor, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

. De D^a Silvia Sánchez Cañizares, domiciliada en C/ Fuente nº 49A, solicitando la ampliación del plazo de validez de la licencia de obras que le fue concedida con fecha 06/06/12, para construcción de centro deportivo según proyecto en parcela sita en el Polígono 43 Parcela 23 (Expte. 180/2011).

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

. De D^a Silvia Sánchez Cañizares, domiciliada en C/ Fuente nº 49A, solicitando la ampliación del plazo de validez de la licencia de obras que le fue concedida con fecha 06/06/12, para vallado con tela metálica en el Polígono 46 Parcelas 48 y 49 (Expte. 135/2009).

La Junta de Gobierno Local, visto el Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado.

Cuarto.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LICENCIAS DE OBRAS:

Previo Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y con la advertencia del Secretario de la Corporación del deber de remisión de algunos expedientes a la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, concedió las siguientes:

Nº Exp.	206/2013
Promotor	D. Andrés Arcos González
Ubicación	C/ Trinidad c/v C/ Infantes de Aragón
Ref. Catastral	8781101
Actuación	Construcción de vivienda unifamiliar según proyecto
Condiciones	Antes del comienzo de las obras deberá de presentar certificado de dirección de obra del arquitecto técnico que intervendrá en la ejecución de las mismas.

Nº Exp.	14/2014
Promotor	D. Ramón Fernández Villar
Ubicación	C/ Doctor Marañón, 24
Ref. Catastral	9072710
Actuación	Implantación de local destinado a carnicería según proyecto de actividad
Condiciones	<p>RELACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS:</p> <p>RUIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelos, paredes, pilares, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban las vibraciones. - Que en viviendas y locales de estancia afectados, el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB (A), o cualquier límite inferior establecido por la Resolución 23-04-2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, ya que no existen Ordenanzas municipales sobre ruido. <p>INSTALACIONES FRIGORÍFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que las instalaciones frigoríficas cumplan con el Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante el libro registro de la instalación frigorífica con el contenido mínimo que en el mismo se debe hacer constar, y Memoria técnica descriptiva de la instalación en la que figuren las medidas de seguridad adoptadas, firmada por el instalador frigorista, perteneciente a la empresa frigorista de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda, Dirección General de Industria, Energía y Minas.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- Que la instalación eléctrica en B.T. cumpla con el RD 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda, Dirección General de Industria, Energía y Minas.

CLIMATIZACIÓN:

- Que las instalaciones de climatización cumplan con el RD1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios., acreditando la autorización de puesta en servicio mediante Certificado de Instalación, debidamente sellado por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda, Dirección General de Industria, Energía y Minas y firmado y sellado por el instalador autorizado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva.

ILUMINACIÓN:

- Se dispondrá de iluminación suficiente para la actividad a realizar, encontrándose protegida adecuadamente. Según RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y, más concretamente el DB-SU Seguridad de Utilización, SU-4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

- Se instalarán equipos de protección contra incendios, suficientes en número y eficacia, acorde con las características de la actividad, aportando certificado de la empresa instaladora emitido por un técnico titulado competente designado por la misma, según RD 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, de aquellas instalaciones que requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

- Deberá aportar Certificado de Dirección de Obra, expedido por técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento del RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y más concretamente el DB SI (Seguridad en caso de Incendio).

- Del mismo modo toda vez que se hayan finalizado las obras de reforma, deberá presentar los correspondientes certificados de homologación y de aplicación, de aquellos productos a los que les sea exigible cierta resistencia al fuego.

SUMINISTRO DE AGUA:

- El agua potable procederá de la red municipal de abastecimiento, debiendo atenerse a la Ordenanza reguladora de las prescripciones técnicas generales para la ejecución de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua potable en Villanueva de los Infantes (B.O.P. nº 151 de 16 de Diciembre de 2.011). En caso de abastecimiento propio, será necesaria la instalación de un clorador automático, además de tener en cuenta lo señalado en el RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- En las zonas y locales de pública concurrencia de los edificios, los grifos de los lavabos y las cisternas, deben estar dotados de dispositivos de ahorro de agua, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 2.3 Ahorro de agua.

- A fin de evitar retornos, no se podrán establecerse uniones entre las conducciones interiores, empalmadas a las redes de distribución pública y otras instalaciones, tales como las de aprovechamiento de agua que no sea procedente de la red de distribución pública, según establece el DB-HS Salubridad, HS-4 Suministro de agua apartado 3.3.1.

RESIDUOS:

- Los residuos no peligrosos generados por la actividad proyectada se almacenarán selectivamente en contenedores diferenciados para orgánicos, papel y cartón, plásticos-hojalata, vidrio..., debiendo ser retirados por gestor autorizado para su tratamiento.

SANEAMIENTO:

- Las instalaciones evacuación de aguas residuales, se realizarán conforme a la ordenanza municipal

sobre uso del sistema de saneamiento en Villanueva de los Infantes (B.O.P. nº 24 de 12 de Octubre de 2.017).

SANIDAD:

- Tendremos en cuenta el RD 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor y más concretamente su Anexo:

CAPÍTULO I:

Condiciones de los establecimientos de comercio al por menor de carnes:

Los establecimientos deberán ajustarse a un diseño o esquema que facilite un adecuado tratamiento técnico e higiénico-sanitario de las materias primas y productos que, en cada caso, manipulen, preparen, elaboren o comercialicen.

Contarán, entre otras, con dependencias de venta y obrador, si bien este último será opcional para los establecimientos definidos en los apartados 6.a) y 9 del artículo 2, deberán cumplir las normas de higiene previstas en el anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, y reunirán las siguientes condiciones:

1. En las dependencias de venta, además de las exigencias generales que no queden modificadas por la aplicación de este apartado:

a) Mostradores, vitrinas y otros elementos que, en cualquier caso, serán frigoríficos, para la presentación o exposición al público de toda clase de carnes y demás productos frescos que se expendan, refrigerados o congelados, que evitarán posibles contaminaciones.

b) Cuando los productos no necesiten tratamiento de frío, los elementos de exposición evitarán, igualmente, todo contacto o manipulación de éstos por el público, salvo que se trate de conservas o productos envasados en materiales impermeables y debidamente etiquetados.

c) Se evitará la incidencia directa de los rayos solares sobre toda clase de productos.

d) Lavamanos de accionamiento no manual, provistos de agua potable, caliente y fría, y secado higiénico de las manos.

e) Mesa u otro elemento de similares características funcionales, destinado a la manipulación y preparación de las carnes y demás productos antes de su exposición y venta al público, construida con materiales autorizados, fáciles de limpiar y desinfectar.

f) Los equipos, recipientes y útiles de trabajo, destinados a entrar en contacto directo con las materias primas, preparados y demás productos, deberán estar fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar.

g) Recipientes especiales, estancos, de materiales inalterables de fácil limpieza y desinfección, con tapadera, destinados a alojar productos alimenticios desechados para el consumo humano. Se identificarán en su exterior con la leyenda «DESECHOS Y DESPERDICIOS» o, en su caso, «MER» (materiales especificados de riesgo). Estas leyendas serán independientes de cualquier otra que legalmente pudiera establecerse para estos tipos de productos.

h) Instalaciones frigoríficas para la conservación, en régimen de refrigeración o congelación, de materias primas y productos que necesiten dicho tratamiento, que contarán con aparatos para la lectura y comprobación de las temperaturas.

A estos efectos, se considerarán todos los elementos de frío, tales como armarios, mostradores, arcones o vitrinas, que tengan los establecimientos y, en su caso, las instalaciones frigoríficas de conservación de las unidades comerciales de mayor entidad donde estén ubicados los integrados, destinadas para la utilización por éstos.

CAPÍTULO II:

Condiciones de manipulación, almacenamiento, conservación, transporte y venta.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre Normas de higiene de productos alimenticios, y aquellas otras específicas que pudieran ser de aplicación, la manipulación, el almacenamiento, la conservación, el transporte y la venta de carnes y derivados cárnicos en establecimientos de comercio al por menor cumplirán los siguientes requisitos:

1. Queda prohibida la colocación, entre otros, de carteles indicadores de precios o calidades y cualesquiera otros provistos de pinchos que deterioren los envases destinados a su venta como unidad comercial o que puedan contaminar las materias primas.

2. Las operaciones de deshuesado y despiece deberán realizarse lo más rápidamente posible, evitándose

la acumulación de carne en la zona donde se lleven a cabo dichas operaciones y cualquier retraso de su traslado a las cámaras o elementos de almacenamiento, conservación o exposición.

3. Las grasas y huesos procedentes de las operaciones de deshuesado y despiece que deban evacuarse para su transformación a plantas industriales serán retirados de los establecimientos dentro de las 24 horas siguientes a las citadas operaciones. En caso de que dicha retirada no se efectúe en el plazo indicado, éste no podrá superar las 72 horas, y deberán conservarse los citados productos a una temperatura $\leq +7$ °C en recipientes estancos, contruidos con material de fácil limpieza y desinfección, perfectamente identificados y destinados exclusivamente para ellos.

4. El picado de la carne se efectuará a la vista del comprador. No obstante, el picado podrá realizarse con carácter previo, con arreglo a las necesidades del despacho diario, sin ser conservadas de un día para otro y expandidas exclusivamente en el establecimiento preparador, presentándose al público refrigeradas y perfectamente identificadas en vitrinas, mostradores u otros elementos frigoríficos.

5. No podrán conservarse en el mismo compartimento frigorífico carnes refrigeradas y congeladas, y deberá observarse en todo momento la no simultaneidad de conservación o almacenamiento de carnes frescas con otras materias primas o productos que determinen las normas sanitarias.

6. Se prohíbe la descongelación, la recongelación y la congelación de las carnes y derivados cárnicos en los establecimientos regulados por este real decreto. Solo se podrán congelar, si se cuenta con dispositivos adecuados, aquellos derivados cárnicos que una vez elaborados precisen conservación a temperatura de -18 °C.

7. Los productos contemplados en este real decreto, elaborados o no, se almacenarán, atendiendo a la naturaleza de éstos, en las instalaciones previstas al efecto, ordenados de tal manera que se eviten contaminaciones.

8. Los productos para los que sea necesario mantener temperaturas de conservación deberán almacenarse, conservarse y transportarse con respeto a éstas, y se evitará cualquier variación brusca que pueda romper la cadena de frío preestablecida.

9. Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte y venta de carnes y derivados cárnicos serán las siguientes:

a) Carnes frescas refrigeradas de animales domésticos de las especies bovina (incluidas las especies «Bubalus bubalis» y «Bison bison»), porcina, ovina, caprina, solípedos, mamíferos terrestres silvestres reproducidos, criados y sacrificados en cautividad y de caza mayor silvestre: $\leq +7$ °C.

b) Carnes frescas refrigeradas de gallinas, pavos, pintadas, patos, ocas y conejos, aves silvestres reproducidas, criadas y sacrificadas en cautividad y caza menor silvestre: $\leq +4$ °C.

c) Carnes picadas y preparados de carne picada: $\leq +2$ °C.

d) Preparados de carne: $\leq +2$ °C a $\leq +7$ °C, según la materia prima y la especie animal de la que se obtiene.

e) Despojos refrigerados: ≤ 3 °C.

f) Carnes y despojos congelados: ≤ -12 °C.

g) Platos cocinados cárnicos: con un periodo de duración inferior a 24 horas, ≤ 8 °C; con un periodo de duración superior a 24 horas, ≤ 4 °C.

h) Platos cocinados cárnicos congelados: ≤ -18 °C.

i) Platos cocinados cárnicos calientes: ≥ 65 °C.

10. Cuando sea necesario, se permitirán periodos de tiempo limitados no sometidos al control de temperatura durante la manipulación, elaboración, transporte y entrega al consumidor de las carnes y derivados cárnicos, siempre que sea compatible con la seguridad y salubridad de los alimentos y hayan sido verificados por la autoridad competente.

11. El traslado de los productos entre un establecimiento central y sus sucursales y, en su caso, entre el obrador y las dependencias de venta con las que forme una unidad económica, así como el que pueda llevarse a cabo en el servicio a domicilio, incluyendo los casos excepcionales de suministro a establecimientos de comidas preparadas, deberá realizarse de manera que todas las materias primas y los productos estén protegidos durante dicho traslado de toda contaminación o daño y se mantengan las temperaturas de conservación indicadas para ellos. Se prohíbe el traslado de carnes frescas y derivados cárnicos sin envasar junto con otras materias primas o productos envasados o embalados.

12. Los traslados contemplados en el apartado anterior irán acompañados siempre de un documento interno o albarán en el que se incluirá, al menos, el número de autorización del establecimiento de origen, los productos que ampara y dependencia de venta o sucursal de destino o, en su caso, justificante de su venta al consumidor.

DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN:

	<p>- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.</p> <p>MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS:</p> <p>- Las personas que manipulen los productos, lo harán en condiciones higiénico sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.</p> <p>Estas medidas correctoras, complementan las incluidas en el Proyecto Técnico aportado por el promotor de la actividad.</p> <p>No obstante, una vez finalizadas las obras, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, para comprobar “in situ” las medidas marcadas en la documentación presentada.</p>
--	--

Nº Exp.	22/2014
Promotor	Dª Lucía Marco Fernández de Sevilla
Ubicación	C/ Cervantes, 10
Ref. Catastral	8977716
Actuación	Colocación de zócalo en fachada, instalación aire acondicionado, pinturas interiores y exteriores y carpintería exterior (ampliación licencia 190/2012)
Condiciones	

Nº Exp.	25/2014
Promotor	Dª María José Castellanos Fernández
Ubicación	Polígono 11; Parcela 149
Ref. Catastral	1100149
Actuación	Vallado del terreno, reparación de tejado de la casa y puerta de acceso
Condiciones	<p>Los vallados de parcelas sobre el Suelo Rústico, siempre que se justifique su necesidad por el uso a que se destine la parcela, estará formado por:</p> <p>-Frente del Camino. Diáfano de tela metálica o plastificada sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno, hasta una altura máxima de 2 metros. Base de fábrica sin rebasar en cualquiera de sus elementos 1 metro de altura máxima y coronación vegetal o de tela metálica o plastificada de 1,50 metros como máximo.</p> <p>-Resto de Linderos. Cerramiento diáfano vegetal o de tela metálica o plastificada sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno. Cuando el uso de la parcela no justifique su vallado se procurara el simple amojonamiento de la finca en los vértices y perímetro a modo de deslinde de la misma.</p> <p>Cuando la finca sea colindante con una vía pecuaria, o con un camino, será preceptivo que, con carácter previo a la autorización se proceda al deslinde del dominio público. En el supuesto de que éste hubiera sido invadido por dicha finca la autorización condicionará el otorgamiento de la licencia a que, previamente se haya procedido a la restitución del dominio público, rectificando el cerramiento en su caso.</p> <p>En todos los casos el cerramiento de la parcela deberá establecerse garantizando una distancia mínima de seis metros al eje del camino, teniendo en cuenta complementariamente, en casos de mayor anchura, los anchos establecidos en el Anexo II del presente documento, en el resto de linderos será libre.</p> <p>Cuando se trate de cauces y lagunas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido 1/2001 de la Ley del Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.</p>

Nº Exp.	26/2014
Promotor	Acuaclinic S.L.
Ubicación	C/ Frailes, 5
Ref.	9074023

Catastral	
Actuación	Rehabilitación de acerado, ejecución de paso de carruajes y acceso a minusválidos, colocación de zócalo de piedra en fachada
Condiciones	El acerado no podrá tener una altura superior a 10 cm. respecto del pavimento. Los pasos serán adecuados a la rasante de la nueva acera. El zócalo podrá ser en piedra caliza o de mortero de cemento bruñido o pintado.

Nº Exp.	27/2014
Promotor	D. José Tomás de Lope Romero
Ubicación	C/ Gato, 1
Ref. Catastral	8875515
Actuación	Picar paredes interiores de porche, revocar con mortero de cemento y arena y echar solera de hormigón
Condiciones	Al finalizar las obras, los muros deberán quedar pintados o encalados en color blanco.

Previo Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, concedió las siguientes:

LICENCIAS DE ALCANTARILLADO

Nº Exp.	24/2014
Promotor	D. Jesús Moreno Rodríguez
Ubicación	C/ Huerta del Moral, 3
Ref. Catastral	9282307
Actuación	Enganche a la Red General de Alcantarillado
Condiciones	

Debiendo ajustarse a los siguientes condicionamientos para la realización de acometida a la red general de alcantarillado:

- 1.- La conducción se situará en plano inferior a las de agua potable, con distancia vertical y horizontal entre una y otra no inferior a un metro, medido entre planos tangentes horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En obras de poca importancia y siempre que se justifique debidamente, podrá reducirse dicho valor de un metro hasta cincuenta centímetros. Si las distancias no pudieran mantenerse o fuera preciso cruces con otras tuberías o canalizaciones, deberán adoptarse precauciones especiales.
- 2.- Deberá realizarse pozo de registro a la salida del inmueble, provisto de tapa practicable y con una rejilla metálica en el inicio de la tubería de acometida, dicho pozo deberá respetar las distancias indicadas en el punto anterior respecto a las conducciones de agua potable.
- 3.- El encuentro con la red general se efectuará formando un ángulo de 45 grados en el sentido de la corriente de la misma.
- 4.- Una vez terminada la acometida, se procederá a la reposición del pavimento en calzada y acera, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de las obras.

5.- Deberá constituir una fianza de 72,12 € si el inmueble está situado dentro del Casco Histórico-Artístico, y 48,08 € si se encuentra fuera de él, antes del inicio de la acometida, la cual le será devuelta una vez que se compruebe por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la correcta repavimentación.

LICENCIAS DE AGUA POTABLE

Nº Exp.	3/2014
Promotor	D. Francisco José Martín Sevilla
Ubicación	C/ Milagrosa, 5
Ref. Catastral	9382104
Actuación	Enganche a la Red General de Agua Potable
Condiciones	

Debiendo cumplir las siguientes condiciones para realizar acometida a la red general de agua potable:

1.- Las conducciones de agua potable se situarán en plano superior a las de saneamiento, con distancias vertical y horizontal entre una y otra no inferior a un metro, medido entre planos tangentes, horizontales y verticales a cada tubería más próximos entre sí. En obras de poca importancia y siempre que se justifique debidamente podrá reducirse dicho valor de un metro hasta cincuenta centímetros. Si estas distancias no pudieran mantenerse o fuera preciso cruces con otras canalizaciones, deberán adoptarse precauciones especiales.

2.- Deberá colocarse el contador correspondiente, en armario o cuarto situado en el interior del inmueble en zona común fácilmente accesible para su lectura y próximo a la entrada del edificio.

3.- Se colocará llave general.

4.- Una vez terminada la acometida, se procederá a la reposición del pavimento en calzada y acera, dejándolo en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de las obras.

5.- Deberá constituir una fianza de 72,12 € si el inmueble está situado dentro del Casco Histórico-Artístico, y 48,08 € si se encuentra fuera de él, antes del inicio de la acometida, la cual le será devuelta una vez que se compruebe por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la correcta repavimentación.

6.- Deberá abonar a la empresa encargada del Servicio Municipal de Agua (AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla S.A.U.) la cantidad de 152,89 € por derechos de enganche.

Siendo las 17:15 horas, por causa justificada, se ausenta la Sra. Alcaldesa sustituyéndole en la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde D. Víctor Manuel García Gallego que con el quórum necesario continúa con el desarrollo de los siguientes puntos del orden del día:

Quinto.- LICENCIAS DE APERTURA, COMUNICACIONES PREVIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES.

No se presentaron.

Sexto.- CUENTAS Y FACTURAS.

Previo informe favorable de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se aprobaron las siguientes facturas:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Texto Concepto
ACLM.AB.14.02.0168	S4500084A	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	11.678,10 €	IMPORTE FACTURA N° ACLM.AB.14.02.0168 CANON DE AGUA EN ALTA EMBALSE DE LA CABEZUELA MES DE FEBRERO 2014
2	G13129473	AGRUPACION ARTISTICO MUSICAL SANTA CECILIA	1.400,00 €	IMPORTE FACTURA N° 2 CABALGATA DE REYES ENERO 2014
3	G13129473	AGRUPACION ARTISTICO MUSICAL SANTA CECILIA	1.400,00 €	IMPORTE FACTURA N° 3 CONCIERTO EN HONOR AL DIA DEL PADRE
FACTURACION FEBRERO 2014	A65067332	GAS NATURAL S.U.R. SDG. S.A.	2.663,81 €	IMPORTE FACTURACION ENERGIA ELECTRICA GAS NATURAL SUR MES DE FEBRERO 2014
FACTURACION ENERO 2014	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	26.270,05 €	IMPORTE FACTURACION ENERGIA ELECTRICA GAS NATURAL SERVICIOS MES DE ENERO 2014
FACTURACION FEBRERO 2014	A08431090	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	25.515,09 €	IMPORTE FACTURACION ENERGIA ELECTRICA GAS NATURAL SERVICIOS MES DE FEBRERO 2014
44	B13056890	IMPLASPEL S.L. ARTES GRAFICAS	500,00 €	IMPORTE FACTURA N° 44 REVISTA DE SEMANA SANTA 32 PAGINAS A COLOR
PJH/209	05609691Z	RAMON VALERO CAMARA	335,55 €	IMPORTE FACTURA N° PJH/209 SUMINISTRO VARIOS DE FERRETERIA PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS
004193/D/14/000191	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	1.344,01 €	IMPORTE FACTURA N° 004193/D/14/00191 940.52 LITROS DE EFITEC 95 A 1.429 €/LITROS POLICIA LOCAL
004193/D/14/00196	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	357,00 €	IMPORTE FACTURA N° 004193/D/14/00196 264.64 LITROS DE DIESEL A 1.349 €/LITROS SERVICIOS MULTIPLES
004193/D/14/00195	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	696,88 €	IMPORTE FACTURA N° 004193/D/14/00195 516,59 LITROS DE DIESEL A 1.349 €/LITROS TRACTOR

004193/D/14/000192	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	1.188,32 €	IMPORTE FACTURA N° 004193/D/14/000192 880.89 LITROS DE DIESEL A 1.349 €/LITROS MAQUINA BARREDORA
004193/D/14/000193	A80298839	REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS	528,00 €	IMPORTE FACTURA N° 004193/D/14/000193 391.40 LITROS DE DIESEL A 1.349 €/LITROS OBRAS
14290148	B02136729	SANCHEZ Y MURCIA S.L.	2.700,00 €	IMPORTE FACTURA N° 14290148 3000 LITROS DE GASOLEO C PARA PISCINA CLIMATIZADA A 0.90 €/EL LITRO
14290352	B02136729	SANCHEZ Y MURCIA S.L.	1.798,00 €	IMPORTE FACTURA N° 14290352 2000 LITROS DE GASOIL PARA COLEGIO GARCIA BELLIDO A 0.90 €/EL LITRO
18242	B13340591	SEI. CIUDAD REAL S.L.	542,56 €	IMPORTE FACTURA N° 18242 SUMINISTROS ELECTRICOS VARIOS PARA ALUMBRADO PUBLICO
FEBRERO 2014	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	1.431,75 €	IMPORTE FACTURACION MES DE FEBRERO TELEFONIA FIJA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES
FACTURACION MV 2-2014	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	519,49 €	IMPORTE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 18/01/14 AL 17/02/14, DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES
			80.868,61 €	

Séptimo.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el Orden del día y acordada por unanimidad, se adoptaron, también por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.- Visto el escrito presentado por el Director del I.E.S. Francisco de Quevedo, se acordó apoyar la propuesta del I.E.S. Francisco de Quevedo de solicitud a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM para el próximo curso del ciclo formativo de grado superior “Gestión de Alojamientos Turísticos” que se impartiría en el I.E.S. Francisco de Quevedo de esta localidad.

2.- Visto el escrito presentado por el Director del I.E.S. Francisco de Quevedo referente a absentismo escolar durante la semana anterior a las vacaciones de Semana Santa, como viene ocurriendo en años anteriores, se acordó requerir a la Policía Local para que vigilen los alrededores del Centro, parque y bares a fin de evitar el absentismo escolar.

3.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó pagar una gratificación especial a los Policías que se relacionan por haber trabajado en nochebuena o nochevieja:

- Mercedes Lillo Mata..... 100,00 €

- Herminio Ortiz Recuero..... 100,00 €
- Jesús Pérez Montalbán..... 100,00 €
- Pascual Fernández Valverde..... 100,00 €
- José Joaquín Artigao González..... 100,00 €

4.- Aprobar gasto por importe de 2.520 € y adjudicar el servicio de transporte de mercancías marítimo y por carretera a Atlantic Canarias SA para la entrega de las obras de Giraldo.

5.- Aprobar presupuesto para la realización del programa VI Liga de Fútbol-7 Campo de Montiel por importe de 1.500,00 € llevándose a cabo dicha actividad por la Asociación Amigos del Deporte J.M. Villar.

6.- Teniendo en cuenta el art. 21.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y la concesión de la subvención para la ejecución del Plan de Empleo de la Excm. Diputación de Ciudad Real que implica la contratación temporal de personal,

PRIMERO: Declarar la excepcionalidad de las contrataciones a realizar dada su naturaleza, así como la necesidad urgente e inaplazable para llevar a efecto el programa contra el desempleo.

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria para la selección del personal temporal.

7.- Advertido el error en la descripción de la finca matriz, proceder a la rectificación y corrección del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19/12/2013 quedando como a continuación se indica el título de segregación 2/2013:

Nº Exp.	2/2013	
Promotor	Juan Reuelta Melgarejo	
Ubicación	Polígono 28 Parcela 2 y 6; Polígono 29 Parcelas 1, 2, 3, 9 y 15; Polígono 30 Parcelas 2, 3, 6, 7 y 8; Polígono 31 Parcelas 16, 17, 19 y 172; Polígono 45 Parcelas 1, 39, 41, 42, 44 y 48; Polígono 47 Parcelas 1 y 202 del TM Vva. Infantes y, Polígono 14 Parcela 37; Polígono 16 Parcela 47 del TM de Alcubillas	
Ref. Catastral	TM Vva. Infantes y Alcubillas	
Superficie	6.254.750,00 m ²	
Suelo	Rústico reserva/especialmente protegido	
Destino	sector primario	
FINCAS RESULTANTES		
A	Superficie	416.199,00 m ²
B	Superficie	5.838.551,00 m ²
Condiciones	La parcela A (Polígono 28 Parcela 2 del TM Vva. Infantes y, Polígono 16 Parcela 47 del TM de Alcubillas) y B (Polígono 28 Parcela 6; Polígono 29 Parcelas 1, 2, 3, 9 y 15; Polígono 30 Parcelas 2, 3, 6, 7 y 8; Polígono 31 Parcelas 16, 17, 19 y 172; Polígono 45 Parcelas 1, 39, 41, 42, 44 y 48; Polígono 47 Parcelas 1 y 202 del TM Vva. Infantes y, Polígono 14 Parcela 37 del TM de Alcubillas) adoptan la forma geométrica del plano adjunto. La parcela B deberá deslindarse del dominio público hidráulico y queda afecta al régimen establecido por el RD-Leg 1/2001 en lo que respecta a las zonas de servidumbre y de policía. La segregación se realiza sobre la finca matriz inscrita con el nº 10.455 (TM Villanueva de los Infantes) y nº 3.546 (TM Alcubillas) del Registro de la Propiedad de	

Villanueva de los Infantes.

Octavo.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18:16 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,